



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	3 DE AGOSTO DE 2005	Suplemento 6564 C
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No. 20263

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO.

LIC. GREGORIO ARIAS PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO; A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO, 65 FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EN FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, SE EMITE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA:

ANTECEDENTES

1o. Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestra República.

2o. No obstante lo anterior, con fecha 23 de diciembre de 1999 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; instituyéndose las facultades que tienen los Ayuntamientos para aprobar de acuerdo con las Leyes que en materia Municipal expidan las Legislaturas de los Estados y que su objeto será establecer "los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario Municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía Municipal.

3o. En relación con el punto anterior y como antecedente la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió su opinión en la Controversia 18/2001, siendo su criterio el siguiente:

"Con el inciso b) se establece un requisito de mayoría calificada ... en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para una gestión no tengan que enfrentar cargas o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño." "En esta misma línea argumentativa, debe agregarse que cuando la disposición constitucional en estudio habla de "resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal", debe entenderse por "afectar", no lo que gramaticalmente puede significar, sino lo que significa conforme al contexto en el que está inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes del proceso legislativo que dieron lugar a esa redacción, por ello, puede afirmarse que "afectar", en esta norma constitucional tiene un significado amplio que comprende todo aquel acto jurídico por el cual se dispone del patrimonio inmueble, como sería desincorporar, enajenar, gravar, etcétera."

4o. Que tomando en consideración que la Educación, es un Derecho Constitucional, que se encuentra consagrado en el artículo tercero de nuestra Carta Magna, en la que se contempla la participación del Municipio para promoverla e impartirla en el ámbito de su competencia y que es preocupación de este Ayuntamiento, el que los jóvenes del municipio cuenten con suficientes espacios educativos, para garantizar su acceso en sus diferentes niveles.

5o. Que la vida de los seres humanos, no se refiere a una vida exclusivamente biológica, sino por el contrario para que se considere verdaderamente humana, es necesaria la educación, para así aprovechar plenamente las experiencias, enseñanzas y avances tecnológicos que nos brinda la época que vivimos, logrando con ello que el ser humano tenga una vida más plena y satisfactoria en todos sus aspectos.

No perdiendo de vista, que la educación es el motor que mueve el progreso de los pueblos, por lo que proporcionar educación a los jóvenes de Comalcalco, es garantizar un Municipio y un Estado Mexicano, con mejores perspectivas para las actuales generaciones y las futuras.

60. Por lo que siendo una de las prioridades para el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, el coadyuvar y promover la educación en todos sus niveles, considera a bien acordar favorablemente la enajenación a título gratuito el predio que actualmente es propiedad del Municipio de Comalcalco a favor del Colegio de Bachilleres de Tabasco, para con ello tener seguridad jurídica en su posesión.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Que en cumplimiento a lo establecido en cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la Autorización de Enajenación de un bien inmueble propiedad de este Ayuntamiento, las cuales se particularizan en la numeración subsecuente:

I. La propiedad se acredita con la copia certificada de la Escritura Pública Número 581, de la fecha treinta de julio de 1979, pasada ante la fe de Lic. José Guadalupe del Águila Sánchez, Notario Público Substituto de la Notaría Pública Número Uno, a cargo de Titular Anibal Vélez Somarriba, con residencia en esta ciudad, según certificación de fecha treinta de junio de 2004, expedida por el Lic. Martín Romero Castro, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con residencia en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; Escritura Pública que ampara la propiedad del predio constante de dos hectáreas, ubicado originalmente en la ranchería Occidente primera sección de este municipio, actualmente colonia El Recreo; cuyas medidas y colindancias se precisan mas adelante.

II. El predio actualmente se encuentra libre de gravamen, como se acredita con la correspondiente **certificación de libertad de gravamen** con número de oficio SF/DRPPYC/615/2004, de fecha 22 de abril de 2004, expedida por el Lic. Martín Romero Castro, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; en el cual se hace constar que se encuentra inscrito a nombre del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco y actualmente no reporta ninguna clase de gravamen.

III. El Inmueble de referencia cuenta con un **valor fiscal** de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), según constancia con número de oficio DF/323/2004 de fecha 29 de julio de 2004, expedida por el Dr. Antonio Ocampo León, Director de Finanzas del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

IV. El Uso del Suelo, será destinado para Uso Educativo, como se acredita con la **Autorización de factibilidad de Uso de Suelo**, de fecha 14 de julio de 2004, expedida por el Ing. Fernando Fernández Acuña, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco y la Lic. María del Rosario Cortés de la Cruz, Coordinadora de Reglamento y Nomenclatura.

V. Vista la Solicitud formulada por el Lic. ANDRÉS MADRIGAL HERNÁNDEZ, Director General del Colegio de Bachilleres de Tabasco, mediante oficio número **CBT/UAJ/00094/04** de fecha 24 de febrero de 2004, solicitando al LIC. GREGORIO ARIAS PÉREZ, Presidente Municipal, retome y actualice la donación del predio en donde fue construido el edificio del Plantel número Tres del COBATAB; aprobándose de manera unánime a través del acto jurídico de Enajenación a Título Gratuito, en la Sesión Ordinaria de Cabildo del 29 de septiembre del 2004.

VI. La enajenación a título gratuito, del predio objeto de esta Resolución, es otorgada en beneficio del **Colegio de Bachilleres de Tabasco**, por lo que tratándose de una Entidad Pública Descentralizada, se acredita que el beneficiario no es familiar por afinidad, ni por consanguinidad hasta el cuarto grado, de alguno de los integrantes del Ayuntamiento.

VII. El beneficiario, lo es la Entidad Pública Descentralizada **Colegio de Bachilleres de Tabasco**, con **Domicilio Fiscal** en Paseo La Choca número 100, colonia Tabasco 2000, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con Registro Federal de Contribuyentes CBT760619LCA, con Código Postal 86035, según se acredita con la copia de la cedula de identificación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La **H. JUNTA DIRECTIVA**, del **Colegio de Bachilleres de Tabasco**, se integra de la siguiente forma:

DR. WALTER RAMÍREZ IZQUIERDO.- Secretario de Educación en el Estado.

LIC. FERNANDO CALZADA FALCÓN.- Secretario de Planeación y Finanzas en el Estado.

DR. JORGE ABDO FRANCIS.- Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo en el Estado.

LIC. MARTHA RUTH CORTES DEL RIVERO.- Subsecretaria de Planeación de Servicios Educativos y Descentralización de la S. E.

LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR.- Secretario de Gobierno.

LIC. ÁNGEL MARIO BALCAZAR MARTÍNEZ.- Procurador General de Justicia en el Estado.

PROFA. TERESA LAGUNA ROMERO.- Representante de la S.E.P. en el Estado de Tabasco.

ING. JOSÉ ALBERTO PERFINO PULIDO.- Director de Educación Media de la Secretaría de Educación.

L. E. MIGUEL MONTERO ACOSTA.- Subsecretario de Coordinación y Desarrollo de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación.

LIC. ANDRÉS MADRIGAL HERNÁNDEZ.- Director General del Colegio de Bachilleres de Tabasco.

A) Lo anterior se acredita con la Constancia de los integrantes de la H. JUNTA DIRECTIVA del COBATAB, de fecha 23 de junio de 2004, expedida por el Lic. Paulino Zapata Arias, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del COBATAB.

B) La Creación del **Colegio de Bachilleres de Tabasco**, se justifica con la copia certificada del Decreto Número 1451, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en fecha 19 de junio de 1976, relativo a la LEY QUE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TABASCO; así como con la copia certificada del Decreto Número 102, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en fecha 18 de noviembre de 1998, relativo a la LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO, según certificaciones números 5286/2004 y 5296/2004, de fecha 27 de julio de 2004, expedidas por el Lic. Manuel Antonio Zurita Oropeza, Notario Público Número Cuatro, en ejercicio en el Estado.

VIII. La ubicación exacta del inmueble, se localiza en lo que es actualmente la calle Joel Peralta López sin número, de la colonia El Recreo, de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco; dicho predio cuenta con una superficie de 2-00-00 (dos) hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: en 181.82 (ciento ochenta y uno punto ochenta y dos) metros con acceso (actualmente carretera de acceso número 1 a la Col. Gustavo de la Fuente); al SUR: en 181.82 (ciento ochenta y uno punto ochenta y dos) metros con acceso (actualmente calle Joel Peralta López), al ESTE: en 110.00 (ciento diez punto cero) metros con propiedad del Lic. Francisco Peralta Burelo y al OESTE: en 110.00 (ciento diez punto cero) metros con propiedad del Lic. Francisco Peralta Burelo (actualmente se ubica la Unidad Deportiva). En la fecha de la adquisición del predio, éste se ubicaba en lo que era la rancharía Occidente primera sección de este Municipio.

Para efectos de cumplir con esta fracción se exhibe la constancia con número de oficio **DOP/2266/2004**, de fecha 27 de agosto de 2004, expedida por el Ing. Fernando Fernández Acuña, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de este Ayuntamiento Constitucional; así también se exhibe el plano correspondiente del citado inmueble.

IX. Se omite este requisito, toda vez que el solicitante es una Entidad Pública Descentralizada y el inmueble no será destinado para una vivienda, sino para que continúe funcionando el **Plantel Número Tres, del Colegio de Bachilleres de Tabasco**.

X. En este caso se trata de una superficie de 02-00-00 (dos) hectáreas por lo que se excede de la necesaria para una vivienda de interés social, en virtud de que la donación, se destinará a un uso de interés social, como lo es un Plantel que imparte **Educación Media Superior**.

XI. Este inmueble no esta destinado, ni se destinará al servicio público Municipal, como se acredita con la constancia con número de oficio **DOP/2267/2004**, de fecha 27 de agosto de 2004, signada por el Ing. Fernando Fernández Acuña, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

XII. El inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico, según constancia con número de Folio 011, de fecha 21 de junio de 2004, expedida por el C. Víctor Manuel Meza Rodríguez, Director del Centro, Instituto Nacional de Antropología e Historia en Tabasco.

SEGUNDO: Que una vez analizado el expediente con la documentación respectiva, se da vista para emitir la Resolución correspondiente, respecto a la Autorización de Enajenación del Bien Inmueble propiedad del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, descrito en las fracciones I y VIII del punto que antecede, en virtud de que es competente para resolver por esta vía.

TERCERO: Se Autoriza enajenar a título gratuito el predio anteriormente descrito, a favor del **Colegio de Bachilleres Tabasco**, Aprobado por Unanimidad en la Décima Sesión de Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de septiembre del año 2004.

CUARTO: Por lo que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se ordena la publicación de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en su oportunidad expedir e inscribir el título de propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

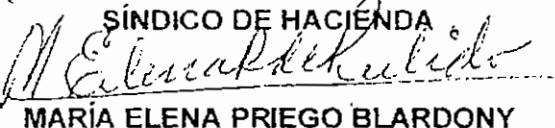
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL


GREGORIO ARIAS PÉREZ

SEGUNDO REGIDOR Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA


GENOVEBO JIMÉNEZ BARAJA

TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA


MARÍA ELENA PRIEGO BLARDONY

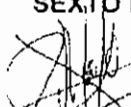
CUARTO REGIDOR


ANDRÉS MORÁN RIVEROLL

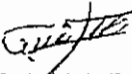
QUINTO REGIDOR


MANUEL FERNANDO MORÁN
MÁRQUEZ

SEXTO REGIDOR


JOSE MANUEL DE LA CRUZ
GONZÁLEZ

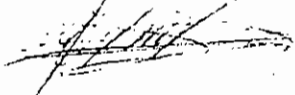
SÉPTIMO REGIDOR


GUILLERMO DE LA FUENTE
MORALES

OCTAVO REGIDOR


MANUEL ROBLES FUENTES

NOVENO REGIDOR


MARDEN DE LA CRUZ GALLEGOS

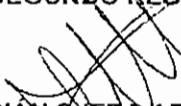
DÉCIMO REGIDOR


ALFREDO AREVALO HERNÁNDEZ

DÉCIMO PRIMER REGIDOR


MIGUEL JIMÉNEZ RAMÓN

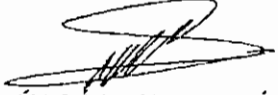
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR


JORGE ADRIÁN OJEDA ARTEAGA

DÉCIMO TERCER REGIDOR

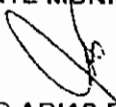

RAFAELA LÓPEZ GARCÍA

DÉCIMO CUARTO REGIDOR


MARTÍN CÓRDOVA GUTIÉRREZ

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65
FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL
ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE
RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y
OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, RESIDENCIA
OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO A LOS VEINTIDÓS
DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.

PRESIDENTE MUNICIPAL


GREGORIO ARIAS PÉREZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


MANUEL SEBASTIÁN GRANIEL
BURELO



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.